Unidad Operativa de Contrataciones

	Fecha: 22/05/2023.
DICTÁMEN UOC/N°:	10/2023.
L.P.N. N° :	02/2023.-
DESCRIPCIÓN :	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL AIG" ID 425.257

EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO, en el Art. 31 de la Ley 2051/03.De Contrataciones Publicas	
Artículo 31:	***".....las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***

Visto: Los antecedentes del llamado de referencia. Se adjunta documentos.

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la cancelación, se puede mencionar el siguiente:

A.-Justificación de la Cancelación:

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los oferentes que participaron en la Apertura de sobres de Ofertas, nos hemos percatado sobre algunos términos y condiciones establecidas en el PBC del llamado de referencia que causaron confusiones, específicamente en lo que respecta a los parámetros de medición de los requerimientos establecidos en el PBC".

Por Nota UOC/DL el Dpto. de Licitaciones y por providencia de la Unidad Operativa de Contrataciones se eleva el proyecto de cancelación a la presidencia a través de la Sub Dirección de Administración Finanzas para la verificación y autorización correspondiente.----------

Teniendo en cuenta en cuenta lo solicitado, se sugiere la cancelación de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL AIG" ID 425.257**, en virtud a lo establecido en el Art.31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros menciona: ***".....las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***----------

Por tanto: a mérito de lo expuesto en el acápite, es parecer de esta Coordinación, elevar a la máxima Autoridad de la Institución el proyecto de cancelación para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferídale por la Ley N°73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N°2199/2003, "Que Dispones la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" del llamado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL AIG" ID 425.257**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y demás leyes concordantes, salvo mejor parecer.

Lic. Fredy Noguera
Coordinador UOC
DINAC